41.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

Decreto N. 11.763.-

"QUE AUTORIZA A LA GIRADURIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA A ABONAR LA SUMA DE ₲ 59.62 AL BANCO AGRICOLA DEL PARAGUA

Asunción, 6 de Diciembre de 1945.-

Form. A—2

N. 778.-

VISTO: el Exp. Nº 2258 (3-XII-45), formado en el Ministerio de Agricultura, relativo a provisión de implementos agrícolas, al Regimiento de Artillería "General Bruguez", como donación de dicho Ministerio; el presupuesto obtenido del Banco Agrícola del Paraguay; la orden de compra Nº 180; la liquidación practicada por el Departamento Administrativo y Contralor e imputación de la Contraloría de Gastos del Anexo F.,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase a la Giraduría del Ministerio de Agricultura, a abonar al Banco Agrícola del Paraguay, la suma de ₲ 59,62 (CINCUENTA Y NUEVE GUARANIES CON SESENTA Y DOS CENTIMOS), importe de los siguientes implementos agrícolas, entregados al Regimiento de Artillería "General Bruguez", como donación del citado Ministerio:

1.-Un arado Deering de 12"	₲	41.27
5.-Cinco machetes de 20" c/madera c/u 1.90	"	9.50
5.-Cinco Azadas N.Americana de 2½ " 1.77	"	8.85
Total:	₲	59.62

Art. 2º.- Impútase esta erogación a los fondos de la cuenta Nº 580 - LEY 256 - FOMENTO AGROPECUARIO".

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MSC/AGN.